

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319747899**

**CRAB DISEÑO SPA
76.867.692-5**

**[REDACTED] COLINA
FABRICACIÓN DE DISENOS TECNOLOGICOS DE
PARTES Y PIEZAS INDUSTRIALES**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA DE
BEBIDAS,SNACK, ALIMENTOS ENVASADOS Y OTROS.**

RECOLETA, 02/05/2019

RES. EX. N° 77319093419 /

VISTOS: La presentación del 13.03.2019, efectuada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación de CRAB DISEÑO SPA, RUT N° 76.867.692-5, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] N° [REDACTED] Santa Elena, comuna de Colina, con giro o actividad comercial de Fabricación de diseños tecnológicos de partes y piezas industriales, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas, snack, alimentos envasados y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

**DOMICILIO: AV. RECOLETA N° 464, PISO 2 PEDIATRIA, COMUNA DE RECOLETA, SANTIAGO
MARCA: NECTA
MODELO: SAMBA TOP FOOD 7-48R/IQ
N° SERIE: 74310042
N° FISCAL: 70608
N° SELLO: 30047**

**DOMICILIO: AV. RECOLETA N°464, PRIMER PISO DE ESTACIONAMIENTO, COMUNA DE RECOLETA, SANTIAGO
MARCA: VENDING
MODELO: TANGO FOOD 7-48R/IQ
N° SERIE: 71011965
N° FISCAL: 70609
N° SELLO: 30048**

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art.6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art.56, Inciso Segundo del D.L. N°825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art.56, del D.L.825, de 1974, sobre Impuestos a las ventas y servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas, snack, alimentos envasados y otros, marcas NECTA y VENDING, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta N°639 del 23.02.2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta N°639 del 23.02.2016, citada en considerando anterior.

5° Que, las Resoluciones aludidas no son sustentatorias de éstos modelos de máquinas.

SE RESUELVE: HA LUGAR PROVISORIO A LO SOLICITADO POR 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas calientes, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta N°639 del 23.02.2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas, snack, alimentos envasados y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta N°639 del 23.02.2016. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a éstas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente